

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas, Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 2 de Diciembre de 1877.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio San Martin contra un acuerdo de esa Comision provincial relativo á la cuota que se le señaló en el repartimiento vecinal de Tobarra para el año de 1876-77, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 de Julio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, promovido por D. Demetrio San Martin contra un acuerdo de la Comision provincial de Albacete, relativo á la cuota que se le señaló en el repartimiento general del pueblo de Tobarra para el año económico de 1876-77.

Aparece de los antecedentes que el interesado acudió al Ayuntamiento en queja de la cuota de 83 pesetas 99 céntimos que se le habia repartido, figurándole por utilidades desconocidas 1.750 pesetas, siendo así que no reporta más que las que constan en el amillaramiento, por lo que pedia que se rebajase dicha cantidad de la riqueza calculada.

Desestimada la instancia por la Corporacion municipal porque las 1.750 pesetas se fijaron como utilidades que le producen la parte que tiene en una fábrica de jabon y las que alcanza del dinero dado á préstamo, el recurrente se alzó ante la Comision provincial alegando que no era cierto que fuese prestamista, y que respecto á la fábrica, se habia establecido que en los repartos vecinales no puede imponerse una cuota mayor á la equivalente á la

quinta parte de la que se satisface al Tesoro por subsidio, á lo cual no se habia atenido el Ayuntamiento.

Este informo que si se hubiese atemperado á las disposiciones legales no hubiera podido gravar las utilidades de la fábrica, porque no habiendo trascurrido un año desde su establecimiento, no pagaba aun contribucion, y que era de notoriedad pública que San Martin daba dinero á préstamo, generalmente con documentos privados y alguna vez con escritura pública, segun acontecia con Prelidiano del Ramo, que para responder de la cantidad que le facilito, le hipotecó la casa en que vive.

Con el fin de averiguar las utilidades que alcanzaba el apelante por sus industrias, dispuso la Comision provincial que por ante el Juez municipal se instruyese una informacion de testigos, de la que resulta que el interesado y los otros dos socios de la fábrica declaran: que esta sólo cuenta unos meses de existencia, y que en vista de las pérdidas que les ocasiona la concurrencia de dos más que hay en el pueblo, tienen resuelto trasladarla ó otro punto.

Los tres testigos llamados además para ampliar la prueba respecto á los préstamos, dicen que no pueden calcular los productos de la fábrica, añadiendo uno de ellos que ignora en absoluto si Don Demetrio San Martin tiene dado dinero á rédito; el segundo, que lo ha oido de público, pero que no conoce la cantidad ni el premio; y el tercero, que le tiene hecho un préstamo de 300 pesetas al 16 por 100 de interés.

La Comision provincial, en vista de todo, fundándose en que los vecinos y residentes de un pueblo están obligados á contribuir en el reparto general por todas las utilidades que perciben, sea cual fuere su naturaleza, y en que, aun cuando no puede apreciarse si las utilidades evaluadas por la fábrica y especulacion son ó no excesivas, no hay necesidad de ello, por cuanto el recurso se refiere á que no deban tenerse en cuenta para el reparto, acordó desestimar la instancia.

No aquietándose San Martin con esta resolucio, pide á V. E. que se sirva revocarla, porque no es cierto que sea prestamista, como lo prueba la informacion practicada; pues el unico testigo Prelidiano del Ramo, alguacil de la Alcaldia, que dice saber de ciencia propia que se dedica á aquella industria, asegura lo que no es cierto, siéndolo que en 6 de Marzo de 1872 ante el Notario D. Jesualdo de Haro, vendió aquel al-exponente con pacto de retro una pequeña casa en 250 pesetas; porque la Sociedad de la fábrica se habia disuelto ya, y porque habiendo sido gravada su verdadera riqueza, que asciende á 231 pesetas con el 4 y medio por 100, sin contar el 6 de

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets. Cén	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7 50
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado; y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

partidas fallidas y gastos de recaudacion, queda demostrada la justicia de su reclamacion.

Esta, como se ve por el extracto que antecede, se refiere, salvo en un punto de que se ocupa el interesado en su instancia á ese Ministerio, y que la Seccion tratará separadamente, á la cuota individual que se le impuso en el repartimiento general; y como las resoluciones de las Comisiones provinciales en esta materia causan estado siempre que, como en el caso presente, no se haya infringido ninguna disposicion legal, con arreglo al núm. 2.º art. 82 de la ley de 23 de Setiembre de 1863, reformada en 31 de Octubre de 1866, y no procediendo por tanto contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, segun lo declarado en varias Reales órdenes, entre ellas la de 17 de Enero de 1873, es evidente que V. E. no puede estimar en esta parte el que le presentó D. Demetrio San Martin.

Expone este que su riqueza imponible ha sido gravada con el 4 y medio por 100, y aunque nada se dice en el expediente sobre este particular, como de ser cierto implicaria una infraccion del art. 6.º de la ley de 21 de Julio de 1876, que sólo permite que se imponga el 4 por 100 para gastos municipales, la Seccion considera oportuno que el Gobernador de la provincia, á quien segun el art. 171 de la ley Municipal reformada de 2 de Octubre último corresponde entender en los recursos por infraccion de ley, se depure este extremo, y caso de resultar que en efecto se ha gravado la riqueza de San Martin con el 4 y medio por 100, haga que se le rebaje la cuota al límite que prescribe la ley de Presupuestos mencionada, sin perjuicio de lo que sobre los demás particulares pueda resolverse en su dia.

Por lo expuesto opina la Seccion:

1.º Que se debe desestimar el recurso!

Y 2.º Que se remita el expediente al Gobernador para que, en el caso de haber sido gravada la riqueza imponible del recurrente con más del 4 por 100, haga que el Ayuntamiento se ajuste á las prescripciones de la ley.

Y conformándose con el preinserto dictamen S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1877.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Direccion general demostrando la conveniencia de introducir alguna modificacion en la manera de aplicar lo dispuesto por el art. 3.º de la instruccion de 10 de Agosto de 1877 sobre provision de las vacantes que ocurran en el personal de Capataces de cultivos de los distritos forestales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I., que no se anuncien en los *Boletines oficiales* de las provincias las citadas vacantes mientras haya aspirantes aprobados sin colocar en quienes proveerlas, y que sólo cuando el número de estos se extinga se proceda á nueva convocatoria de examen, con arreglo á lo dispuesto en la referida instruccion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1878.—C. TORENO.—
Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 9 de Enero de 1878.

En la ciudad de Soria á 9 de Enero de 1878, reunidos á las doce de la mañana en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los señores Martínez, Córdova, Fuertes, Aguirre, Abad, Rico, Calahorra, Morales, Ramos, Peñalba, Bartolomé y Rodriguez, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, dada lectura al decreto de convocatoria, se declaró abierta la sesion extraordinaria.

Leida el acta de la última celebrada por la Corporacion, el Sr. Aguirre pidió se hiciese constar que al tomar parte en el debate referente á la provision de pensiones para el estudio de la carrera del magisterio, expuso en su primer período se atendiese á la mayor aptitud de los solicitantes, pero sin perder tampoco de vista la pobreza, y la Corporacion así lo acordó.

Del propio modo, á peticion de los Sres. Ramos, Abad, Merino y Rico, dispuso se consignara la adhesion que los mismos hicieron á las manifestaciones que expuso el Sr. Peñalba en pró de la construccion de la carretera de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia, con lo que quedó aprobada la expresada acta.

El Sr. Fuertes puso en conocimiento de la Corporacion que, segun aviso que habia recibido, los Sres. D. Vicente Alvarez, Presidente, D. Gonzalo Carrillo, Vicepresidente, y el Vocal D. Vicente de Vicente, no podian asistir á la presente sesion por hallarse indispuestos.

Acto continuo se dió lectura á un oficio que dirige á la Corporacion D. Canuto Abad, Diputado por el distrito de Agreda, renunciando el cargo por haber trasladado su residencia á otra provincia; y la Corporacion acordó admitir la renuncia, si bien sintiendo verse privada de la ilustracion y laboriosidad de tan digno compañero.

El Sr. Gobernador dijo á continuacion que ya se habia enterado la Excm. Diputacion por la convocatoria de la causa y objeto de la presente sesion extraordinaria, acerca de lo que podia adoptar la resolucion que considerase conveniente al patriotismo y lealtad nunca desmentidos de los habitantes de la provincia; que únicamente se iba á permitir dar cuenta de la invitacion que por su conducto

hacia la Diputacion de Albacete para que suscribiera con las demás de España con una cantidad que no baje de mil pesetas para ofrecer á la excelsa y virtuosísima Infanta Doña Mercedes una joya con motivo de su próximo enlace con S. M. el Rey (que Dios guarde), cuya invitacion el Gobierno deseaba no se aceptase, con lo que se evitaba un gasto á la provincia; y la Corporacion, oidas las indicaciones del Sr. Gobernador, y teniendo en consideracion la escasez de recursos con que lucha y la pobreza de los pueblos, acordó que no há lugar á suscribirse con cantidad alguna, por más que en ello tenga un sentimiento, pues reconocia el plausible y noble objeto de aquella Diputacion.

El Sr. Gobernador expuso que resuelto este particular, debiera debatir la Corporacion la clase de festejos ó manifestaciones de regocijo con que deseaba solemnizar el fausto acontecimiento del enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.).

El Sr. Fuertes dijo que, deseando conocer el pensamiento que dominaba en otras provincias sobre el particular, se habia dirigido particularmente á señores Vicepresidentes de sus Comisiones, y que habiendo contestado ocho, deseaba se diese lectura de sus cartas. Verificado así, dijo que era indudable que todas las de la Nacion se preparaban á expresar su satisfaccion por el indicado enlace; y que lo único que la generalidad no aceptaba, por las dificultades y gastos que ofrecia, es el enviar á la Corte comparsas con trajes característicos de sus paises; y la Corporacion, con respecto á esto último, acordó se exprese al Gobierno el sentimiento que le cabe por no poder enviar comparsas de danzas á la Corte, no tan sólo por las dificultades casi invencibles que este proyecto ofrece y grandes gastos que habia de ocasionar, sino porque careciendo ya esta provincia de trajes característicos de la misma, no se lograria el principal objeto que esta manifestacion envuelve.

El Sr. Bartolomé propuso á la Corporacion la conveniencia de que por una Comision se presentase un programa de festejos públicos, con lo que podria con más acierto y prontitud discutirse sobre el particular.

El Sr. Martínez contestó que ántes de dar este paso debiera verse si la provincia se hallaba en situacion de poder hacer gastos; y que siendo notoria la pobreza, sus habitantes habian de lamentarse de que en festejos públicos se invirtieran fondos de que tan necesitados se hallan.

El Sr. Gobernador contestó que sin entrar él ni aun á indicar cuáles fuesen estas, ni menos el gasto que debiera hacerse, no podia menos de llamar la atencion acerca de la necesidad de esas manifestaciones que en casos tales se acostumbran; y que interpretando los patrióticos sentimientos de los habitantes de esta provincia, no duda que verian con disgusto que su Diputacion no se asociaba al unánime contento que experimentaba la Nacion entera por el fausto suceso próximo á realizarse.

El Sr. Martínez replicó que él no negaba debiera hacerse alguna manifestacion en nombre de la provincia al verificarse el suceso de que se trataba, pues en casos análogos así se ha venido haciendo; pero que si la falta de recursos lo impedia, habia que limitarse á manifestar por escrito al Gobierno los sentimientos de esta provincia.

El Sr. Gobernador insistió en la necesidad de demostrar de una manera ostensible que la provincia se asocia al júbilo general, pues el no hacerlo daria lugar á que sus mismos habitantes se resintieran de que se rompiese así con sus tradicionales costumbres.

El Sr. Martínez indicó pudiera consultarse la voluntad de los pueblos, que son los que contribuyen al contingente provincial.

El Sr. Bartolomé dijo que ¿cómo los pueblos habian de asentir á gastos, cuando tantas quejas habian elevado por el recargo que en el presupuesto corriente habian sufrido? Pero aun cuando fuese uno de los que deplorasen los sacrificios que se les exigen, parecia natural hacer algo para demostrar que la provincia de Soria veria con gusto, como las demás, el régio enlace.

El Sr. Aguirre dijo no ser posible que los señores Diputados se negasen á solemnizar el fausto acontecimiento que España iba á presenciar en el enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XII con la Augusta Señora que ha elegido para compartir las glorias del Trono; que en todos los pueblos del mundo acontecimiento semejante era un punto histórico de la mayor influencia y de la mayor importancia:

Rey, Emperador ó Presidente de la República, el Jefe del Estado recibia siempre todos los homenajes de la Nacion en tales casos.

Y la provincia entera, sin distincion de opiniones, extrañaria que no se hicieran las demostraciones que el deber aconseja en esta tierra clásica de la hidalguía y la caballerosidad.

Que si él tuviera la honra de desempeñar el cargo de Diputado durante cualquiera otro sistema, votaria todas las demostraciones necesarias como tributo de consideracion y de respeto al Jefe del Estado, sin que en lo más mínimo creyera faltar á sus constantes y nunca desmentidos principios morales.

Que la pobreza de nuestro pais no es excusa ni podia serlo; que ántes de este acto habia consultado á sus tres nobles compañeros representantes del partido de Medinaceli en esta Corporacion, y sus contestaciones no podian ser más dignas. Los tres estaban conformes en la conveniencia de hacer demostraciones oportunas dentro de la situacion que rodea á nuestra desgraciada provincia. Y él, respondiendo á tan distinguida confianza, y teniendo en cuenta al precario estado de nuestro pais, iba á indicar un medio de solemnizar el fausto acontecimiento que en estos momentos ocupaba la atencion de España y del mundo.

Y al indicarlo no vacilaba en dar á ese medio el calificativo de grande y por mil conceptos notable; pero no queriendo jamás engalanarse con plumas ajenas, debia á su lealtad acostumbrada la manifestacion de que si el desenvolvimiento de la idea en aquel momento era suyo, la idea en su origen, en su creacion, nó, sino de su amigo y compañero el Sr. Vicepresidente D. Miguel Fuertes, que en conferencia amistosa se la hizo presente, y así queria que constase. ¿Qué diria la Corporacion, preguntó, si en lugar de gastar en fútiles festejos el dinero de la provincia, si en vez de imponerla nuevos tributos, si en vez de pedir al pais, propusiera que se le diera? Que seguro estaba de que aceptarían esta indicacion porque era buena, porque iba á llevar el contento y la alegría hasta la última cabaña de la última aldea. Que este medio era fácil, realizable y sencillo, por más que á primera vista pareciese una paradoja, y consistia en condonar á todos los contribuyentes de la provincia el contingente de un trimestre de los que habian de satisfacer al fondo provincial. Y convencido de que se puede condonar, proponia á la Corporacion que así se hiciese, ya del total importe del trimestre, si las atenciones y los recursos con que contaba lo permitian, ya de la mitad por lo menos, que positivamente se podia.

El Sr. Gobernador expresó su adhesion al pensamiento propuesto por el Sr. Aguirre, que guardaba analogia con el que abrigaba de impetrar del Gobierno de S. M. con motivo del fausto suceso que hoy llena de júbilo á toda España la condonacion de las multas impuestas en esta provincia con arreglo al Real decreto de 10 de Agosto de 1876 sobre licencias de caza, y que á fin de que la discusion fuese con la regularidad debida, creia conveniente que la Diputacion resolviera en primer término si se hallaba conforme en que se hiciesen algunas demostraciones con motivo del Régio enlace, y así lo acordó la Corporacion afirmativamente por unanimidad.

El Sr. Peñalba pidió se hiciese constar como explicacion del voto que acababa de emitir, que siempre, sea cualquiera la forma de Gobierno y en todas las Naciones, se solemnizaban sucesos como el que hoy habia dado origen á la presente reunion extraordinaria, pero procurándose en tales casos, en vez de causarse gastos á los pueblos, enjugar sus lágrimas con la concesion de gracias, secundando así el ejemplo del Jefe del Estado que, deseando que el júbilo y la satisfaccion se retrate en la Nacion entera, dispensa concesiones y gracias á las clases necesitadas, única manera que él podia admitir de solemnizar esta clase de acontecimientos; que en tal sentido habia votado la conveniencia de las manifestaciones de que se trataba, no pudiendo menos de observar con gusto que la Corporacion opinaba del propio modo al oír la proposicion del Sr. Aguirre, digna del mayor aplauso por más de un motivo.

El Sr. Martínez se adhirió é hizo suyas las manifestaciones del Sr. Peñalba; y despues de expresar el Sr. Aguirre el gusto con que habia oido á aquel venir en apoyo del pensamiento iniciado por el Señor Fuertes, y que se habia permitido proponer, y de indicar que esto no se oponia á que se hiciesen otra clase de manifestaciones lo más económicas po-

sibles, y de aplaudir varios Sres. Diputados la donacion que se proyecta, la Corporacion acordó el nombramiento de una Comision que presente el programa de festejos para solemnizar el regio enlace, siendo nombrados los Sres. Fuertes, Aguirre, Bartolomé, Morales y Córdova, disponiendo al propio tiempo se suspendiera la sesion hasta las cuatro de la tarde que se discutiría el dictámen de la Comision.

Abierta nuevamente á dicha hora, bajo la presidencia del Sr. Fuertes, dióse lectura al siguiente

Proyecto de programa de festejos formado por la Comision nombrada al efecto.

1.º En los dias designados por el Gobierno, la orquesta de la Beneficencia provincial recorrerá en las primeras horas de la mañana las calles de la capital tocando diana y escogidas piezas.

2.º En las noches de los propios dias la misma música se pondrá á disposicion del M. I. Ayuntamiento de la capital, á fin de que disponga se verifiquen bailes públicos en la Plaza Mayor.

3.º Decorar é iluminar la fachada principal de la casa-palacio de la Diputacion, á no ser que de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador y Corporaciones se dispusiera hacerlo en alguno de los edificios de la Plaza Mayor, como en otros casos se ha verificado.

4.º Dirigir atenta invitacion al Claustro de Señores Catedráticos y Directores de las Escuelas Normales, á fin de que decoren é iluminen las fachadas de sus Establecimientos.

5.º Quemar algunos fuegos artificiales desde el edificio que ocupe la representacion de la Diputacion provincial.

6.º Rogar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia invite al Clero Colegial para que se sirva celebrar un solemne *Te Deum*.

7.º Dar una comida extraordinaria á los acogidos en los Hospicios de Soria y el Burgo de Osma.

8.º Costear por cuenta de los fondos provinciales la educacion de un sordo-mudo en un Establecimiento de los de su clase.

9.º Renunciar á los derechos que corresponden á la Diputacion en cinco títulos de Bachiller en Artes en favor de igual número de alumnos del Instituto, uno por cada partido judicial, atendiendo en la concesion de estas gracias á la pobreza de los aspirantes.

10. Conceder igual beneficio y con las mismas condiciones á otros cinco alumnos de la Escuela Normal de Maestros.

11. Hacer extensiva la propia gracia á cinco jóvenes de las que siguen la carrera de Maestras.

12. Costear á un acogido de cada Establecimiento de Soria y el Burgo la enseñanza de la carrera del Magisterio, y á igual número de acogidas la de Maestras, siendo agraciados los que á juicio de las Directoras lo merezcan.

13. Crear una Escuela provincial para niñas pobres en uno de los asilos de Beneficencia de esta capital.

14. Nombrar una Comision de la Diputacion para que pase á Madrid á felicitar á SS. MM.; la cual, al propio tiempo, gestionará cerca de su Gobierno el favorable despacho de diversos asuntos de interés provincial.

15. Condonar á todos los pueblos de la provincia el importe de la mitad de un trimestre del contingente provincial, quedando autorizada la Comision mixta para hacer extensiva esta gracia al de todo el trimestre, si despues de estudiar el estado de fondos, atenciones del presupuesto, ingresos extraordinarios que haya habido y se presuma ha de haber, así como las economías calculadas, considera ser posible sin afectar al pago de las obligaciones, impetrando en todo caso la correspondiente autorizacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Soria, 9 de Enero de 1878. = Miguel Fuertes. = Lorenzo Aguirre. = Leon Bartolomé. = Sotero Morales. = Juan Córdova.

Sin discusion fueron aprobados los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; y con respecto al 9, relativo á la renuncia de los derechos que percibe la Diputacion en los títulos de Bachiller en Artes á favor de cinco alumnos del Instituto, dijo el Sr. Peñalba que no creia conveniente este gasto ó ingreso de menos por ser un lujo sin resultado alguno favorable; que sin necesidad de esta clase de gracias el exceso de jóvenes que acudian á las Universidades é Institutos estaban causando per-

juicios de consideracion á la agricultura, industria y comercio, y por otra parte el padre que envia á su hijo á emprender una carrera no puede presumirse carezca de recursos para costearle el título de Bachiller en Artes.

El Sr. Aguirre contestó que la Comision habia propuesto conceder un premio á la juventud estudiosa que la sirviera de estímulo y facilitase á algunos la adquisicion de un título que le abriese quizá el paso á un brillante porvenir, y que no podia decirse era un exceso de lujo esta clase de gracias que tan poco costaban á la provincia.

El Sr. Calahorra, despues de exponer su conformidad con el Sr. Aguirre, dijo no podia admitir que no tuvieran escasez de recursos los padres que mandan á sus hijos al estudio de la segunda enseñanza, pues son muchos los que en esta capital se encuentran matriculados, y á costa de sacrificios por parte de los padres y privaciones grandes de los hijos, podian llegar á ser Bachilleres de Artes.

El Sr. Peñalba insistió en la inconveniencia de esta clase de gracias, y que debian concederse beneficios reales y positivos á personas necesitadas, pues á premiar y estimular á la juventud estudiosa con esta clase de gracias venia la legislacion de Instruccion pública.

El Sr. Martinez se expresó en el propio sentido, añadiendo que esos mismos alumnos pobres á quienes concediese esta gracia la Diputacion debido á su falta de recursos, tendrian que abandonar despues los estudios, haciéndose estéril é infructuoso el sacrificio de la provincia.

El Sr. Calahorra contestó que es público el gran número de jóvenes que en las Universidades siguen sus estudios de dependientes de oficinas de farmacia, ayudas de cámara, practicantes de Hospitales, etc., porque son pobres, y si no se les facilitase la adquisicion del título de Bachiller en Artes, se verían imposibilitados de emprender una carrera mayor.

Y despues de otras varias consideraciones de algunos Sres. Diputados, se procedió á votacion nominal, resultando aprobado el núm. 9 del programa por los Sres. Diputados presentes, votando en contra los Sres. Peñalba y Martinez, mereciendo la unánime aprobacion los restantes del programa.

El Sr. Fuertes dijo que era preciso se designase la Comision que habia de pasar á felicitar á Sus Majestades, así como á gestionar el despacho de varios asuntos de interés provincial, y entre ellos el que se referia á la reforma del vigente plan de aprovechamiento de pastos y leñas; y la Corporacion, despues de un ligero debate, acordó que los Señores Presidente y Vicepresidente de la Corporacion, Vicepresidente de la Comision provincial y el Secretario, y como suplentes de los primeros los Señores Morales y Calahorra.

Dada lectura á una atenta carta del Excmo. Señor Presidente de la Diputacion de Madrid ofreciendo su consideracion y apoyo á la Comision que pase á aquella provincia á felicitar á SS. MM., acordó se den las gracias por su atencion.

Con lo cual se dió por terminada la presente sesion y reunion extraordinaria, firmando el Excelentísimo Sr. Gobernador como Presidente y los Señores Vocales Secretarios.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Enero de 1878.

En la ciudad de Soria á 20 de Enero de 1878, reunidos en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, los Sres. Diputados Peñalba, Rico, Aguirre, Abad, Alvarez, Carrillo, Bartolomé, Morales, Rodríguez y Ramos, se ocuparon de los asuntos que á continuacion se expresan:

Se dió lectura al decreto de convocatoria, declarándose abierta la sesion extraordinaria.

Leída el acta de la última sesion celebrada por la Corporacion, el Sr. Peñalba pidió se hiciese constar que no era el acta expresion fiel ni mucho menos de lo que él habia manifestado en aquella sesion relativo á la explicacion de su voto en pro de los festejos.

Que sabida era de todos su situacion política, y que por lo mismo entendia que debia declarar que era legitima toda manifestacion de deferencia al Jefe del Estado; pero que él no habia podido convencer-

se jamás de que acontecimientos como el de que se trataba dieran ocasion á gastar el dinero de los pueblos en vez de proporcionarles beneficios. Que habia oido con mucho gusto al Sr. Aguirre proponer la donacion de un trimestre de contribucion, y que se adheria en un todo á este pensamiento, que además estaba en la mente del Jefe del Estado, el cual queria solemnizar su matrimonio concediendo gracias, y que pues si esta línea de conducta marcaba la personificacion del Estado, claro es que la Diputacion debia seguirla tambien otorgando favores en vez de causar perjuicios; que así, y sólo así, entendia que debia solemnizarse el acontecimiento del enlace de S. M. Don Alfonso XII, y bajo este concepto habia votado los festejos, y la Corporacion así lo acordó.

El Sr. Gobernador hizo tambien presente habia observado otra equivocacion en el acta en la parte referente á su adhesion al pensamiento del señor Aguirre, donde se dice que guardaba analogia con el suyo de impetrar del Gobierno de S. M. la donacion de las multas impuestas en esta provincia sobre licencias de caza; por lo que deseaba constara que dijo que habia impetrado, no que pensaba hacerlo, y así se acordó.

Del propio modo, y á peticion de los Sres. Bartolomé y Ramos, dispuso la Corporacion se consignara que, sin duda por un olvido involuntario, falta en el acta que se ha leído, y por lo tanto se hace constar igualmente, que la Comision que va á Madrid á felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) se ocupe, entre los diversos negocios de interés general para la provincia, con preferencia y especial celo de la necesidad en que hoy se encuentran más de la tercera parte de los pueblos de la misma, de que el Gobierno de S. M. conceda la corta de leñas así como el aprovechamiento de pastos, aquellas para poder templar algo la crudeza de la estacion, y estos para que los pueblos puedan responder á las necesidades de su presupuesto, pues faltándoles estos recursos de ningun modo podrán atender á las obligaciones del mismo; y que si para ello era necesario ampliar á la Comision más dias su estancia en Madrid que los comprendidos en los festejos, desde luégo estaba autorizada para invertir los que necesitare, puesto que era con el objeto de gestionar en beneficio de sus representados, con lo cual fué aprobada.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 1.º de la Real orden de 13 de Diciembre último, puso de manifiesto las cuentas á que se refiere la citada disposicion, correspondientes al año económico de 1876 á 77; y enterada la Diputacion acordó nombrar una Comision de su seno de cinco Sres. Diputados que proceda al examen de las mismas y emita su dictámen, cuyo nombramiento recayó en los Sres. D. Eladio Peñalba, D. Eustaquio Ramos, D. Pedro Saenz de Rodríguez, D. Gonzalo Carrillo y D. Sotero Morales.

El Sr. Alvarez hizo presente la necesidad de que se haga un examen detenido y minucioso, puesto que se trata de un asunto tan importante á la provincia; y habiendo manifestado los Sres. de la Comision no podian fijar precisamente el tiempo que necesitaban para hacer el examen tan detenido como debia hacerse, la Corporacion acordó que la Comision dé aviso al Sr. Presidente cuando las tenga examinadas para que éste cite á sesion y pueda el dictámen discutirse.

Con lo cual se dió por terminada la presente sesion, que firma el Sr. Gobernador Presidente y los Sres. Vocales Secretarios habilitados por no haber podido asistir los propietarios. = Presidente, Angel Barrio. = Secretario, Eladio Peñalba. = Secretario, Marcos Rico.

4
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los días 1.º al 10 de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Eduardo Angulo.	Heredad.	Estado.	219	Nolay.	18.º	4 Marzo de 1878.	151	25
Tomás Ruperez.	Idem.	Idem.	218	Idem.	18.º	9 id.	26	59
Plácido Alonso.	Casa.	Idem.	30	Burgo.	9.º	8 id.	22	59
Fabriciano San José.	Heredad.	Clero.	1170	Aguilera.	14.º	1.º id.	1710	75
Agapito Lopez.	Idem.	Idem.	1189	Paones.	14.º	2 id.	1034	50
Pedro Olalla.	Idem.	Idem.	856	Sotillo.	14.º	3 id.	645	
El mismo.	Idem.	Idem.	909	Pedro.	14.º	3 id.	697	50
Saturnino Zorrilla.	Idem.	Idem.	845	Liceras.	14.º	3 id.	1200	
Gumersindo Balsa.	Idem.	Idem.	877	Torremocha.	14.º	3 id.	930	30
Rafael Puertas.	Idem.	Idem.	1174	Casillas.	14.º	9 id.	582	50
Leon Dolado.	Casa.	Idem.	1462	Romanillos.	13.º	2 id.	62	75
Pablo Ramos.	Idem.	Idem.	1551	Alcubilla de las Peñas.	13.º	7 id.	9	63
Joaquín Nuñez de Prado.	Heredad.	Idem.	1717	Agreda.	12.º	1.º id.	450	
El mismo.	Idem.	Idem.	1717	Idem.	12.º	1.º id.	900	
Salustiano Bartolomé.	Idem.	Idem.	1525	Alpanseque.	12.º	1.º id.	12	51
Pedro Fernández.	Idem.	Idem.	1834	Oncala.	12.º	1.º id.	375	63
Mariano Bañeros.	Idem.	Idem.	1670	Idem.	12.º	1.º id.	137	88
Santiago Vicente.	Idem.	Idem.	2195	Mezquetillas.	12.º	2 id.	27	
Cesáreo Ibañez.	Idem.	Idem.	1695	Ventosa de San Pedro.	12.º	2 id.	8	38
Bernabé Dolado.	Idem.	Idem.	2560	Romanillos.	12.º	2 id.	49	38
Faustino Mateo.	Idem.	Idem.	2563	Torresuso.	12.º	4 id.	50	13
El mismo.	Idem.	Idem.	2564	Tajueco.	12.º	4 id.	21	63
El mismo.	Idem.	Idem.	2100	Bayubas de Arriba.	12.º	6 id.	31	19
Calixto Cuesta.	Idem.	Idem.	1677	Palacio.	12.º	6 id.	18	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2268	Idem.	12.º	6 id.	15	
Julian Sevillano.	Corral.	Idem.	391	Agreda.	12.º	9 id.	15	19
Julian Monge.	Heredad.	Idem.	1466	Sagides.	11.º	7 id.	275	
Antolin Garcia.	Idem.	Idem.	1598	Judes.	11.º	9 id.	15	75
El mismo.	Idem.	Idem.	1599	Idem.	11.º	9 id.	11	80
Benito Herguido.	Idem.	Idem.	2343	Chaorna.	11.º	9 id.	75	
Mariano Benito.	Idem.	Idem.	1595	Idem.	11.º	9 id.	237	50
Marcos Nuñez.	Idem.	Idem.	555	Quintanas Rs. Abajo.	8.º	6 id.	11	87
El mismo.	Idem.	Idem.	556	Idem.	8.º	6 id.	68	75
El mismo.	Idem.	Idem.	557	Idem.	8.º	6 id.	63	12
El mismo.	Idem.	Idem.	569	Id. id. de Arriba.	8.º	6 id.	43	75
El mismo.	Idem.	Idem.	2031	Idem.	8.º	6 id.	92	62
Antonio Rico Barron.	Idem.	Idem.	700	Navapalos.	8.º	7 id.	58	75
El mismo.	Idem.	Idem.	532	Idem.	8.º	7 id.	43	75
El mismo.	Idem.	Idem.	784	Idem.	8.º	7 id.	125	
El mismo.	Idem.	Idem.	2069	Valdenebro.	8.º	7 id.	27	50
El mismo.	Idem.	Idem.	767	Valdenarros.	8.º	7 id.	205	
El mismo.	Idem.	Idem.	765	Idem.	8.º	7 id.	150	
El mismo.	Idem.	Idem.	626	Valdenebro.	8.º	7 id.	80	
El mismo.	Idem.	Idem.	624	Valdenarros.	8.º	7 id.	135	
El mismo.	Idem.	Idem.	768	Idem.	8.º	7 id.	34	
El mismo.	Idem.	Idem.	694	Valdenebro.	8.º	7 id.	435	
El mismo.	Idem.	Idem.	625	Valdenarros.	8.º	7 id.	287	50
Domingo Acinas.	Idem.	Idem.	695	Atauta.	8.º	8 id.	146	25
El mismo.	Idem.	Idem.	635	Villanueva.	8.º	8 id.	130	
Salustiano del Olmo.	Idem.	Idem.	2637	La Muela.	8.º	9 id.	551	25
Emeterio del Santo.	Idem.	Idem.	269	Torrearevalo.	8.º	9 id.	125	12
Lorenzo Natria.	Un terreno baldío.	Propios.	1595	La Cuenca.	10.º	4 id.	152	75
Salvador Rueda.	Idem.	Idem.	1476	Leria.	10.º	5 id.	100	
Servando Benito.	Idem.	Idem.	1474	Idem.	10.º	5 id.	400	
Cristóbal Zalabardo.	Idem.	Idem.	1398	San Pedro Manrique.	10.º	6 id.	155	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1399	Idem.	10.º	6 id.	325	

Soria, 22 de Febrero de 1878. = El Jefe del negociado, P. O., Pedro Brieva. = V.º B.º = Juan E. Baroja.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Peroniel.

Por término de 15 días desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las fincas rústicas y urbanas que hayan variado de poseedor, así como las relaciones por pecuaria que son necesarias para la confección del amillaramiento de la contribucion territorial que en breve ha de formarse para el próximo año de 1878 á 79: pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna reclamación por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Agreda, Almenar, Esteras, Mazalvete, Aliud, Ojuel y Cardejon se ser-

virán dar la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados que poseen fincas en esta jurisdiccion.

Peroniel, 17 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Tomás Borobio.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Don Francisco Sainz, Alcalde constitucional del mismo y Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que la expresada Junta dará principio á la ejecucion del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1878 á 79, admitiendo altas y bajas en el mismo durante los 15 días desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia: no serán oídas las reclamaciones que se presenten despues, por justas que

sean, é incurrirán los reclamantes en las responsabilidades que marca la instruccion.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Fuentecantos, Agreda, Pozaluro, Pinilla del Campo, Noviercas, Olvega y Tajauece se servirán dar publicidad á este anuncio á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Hinojosa del Campo, 20 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Francisco Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRENDAMIENTO. = Quien quiera interesarse en el arrendamiento del término de San Gregorio, incluso la Mata y el Tablado, jurisdiccion del Cubo de la Sierra, consistente en tierras de labor, prados, dehesa, monte y molino, puede avistarse con D. Saturnino Peña, vecino de Soria, el que dará cuantas explicaciones sean necesarias al objeto.

SORIA. = Imprenta provincial.